

3

Querencia, mi catazon en lo alto que onimencio  
go non natural me nide de uicioz ala dicionida Real,  
que pertubo de ella, qmenos cabando, y  
amenquendo, y dismuyendo mi Precio  
nro, q Coro era Real, q no mando, y ocupando opre  
suamente por vicias erquisitas, y violentas maneras  
Qassalos, lugazos, Qestas, q Zemlos, q Derechos, q Diez  
mos de Legazos, q Monasterios, con que la voluntad  
delos Misioneros de ella hyzonica en este llevar  
de mis Reinos, Centros, y Derechos, y ocupando  
q no mandolos o no solo con su tierra, constituyen  
lote, y haciendole Señor del todo ello por que  
a todo servicio, y riqueza, y superioridad q.  
mas esto mismo cometiendolo, q hauiendo muchos  
pascual, q encubierta en las das mis Reinos, y  
pedras, y derechos delos dichos mis Reinos, q secando  
y romiendo q parte parasi sin misilencia, q manda  
do, q pascual q grande su mas, q quan bia de ellos  
desfurgando el Regimiento, y Gobernacion de  
mis Reinos, q quitanola, y enageria todo el mal  
Regimiento, q dispensa su mi mera Real, y  
atencion q los Misioneros de la mi Capilla, q delos  
pascual continui seruidos, q la mi Cura.

Y otros q tienen locaciona de em vargan, y en  
el argando expusamente, q qno diene li  
anotar a Colonia, q no natural terio, q pex  
sonar Religiosos, q pobres, cuando mi tierra  
ciudad, q despues tome el Regimiento q mis  
Reinos por alquius antes q el dicho Don

Juan

Al huar de luna Se apode rasse demí Palazó  
y casa Real Largo ayer humbraua dar larga, y  
magnificamente, tal fue siempre y en mejor  
tono, ganimismo turbado, y embaraado  
Yo no edificaste, quicosa que yelle La Yerma,  
Monasterio de Miraflor, y yo elegi para mi  
pulgura, mi labranza, mi pugana en las Marave  
lis, y lo para ello mande dar.

On estos hercando, y envergando por diversal  
enquieritar maneras el buen regimiento demí  
Señor, y la encion de mi Justicia, y celebran  
do, y acogiendo, y trayendo notoria mente en  
mi Corte, y aun en presencia de mi persona  
denon Palacio muchos maledicentes de nom  
bre Robadores, y Prozadore, y Don Mal  
hechores, y defendiendo los yortes ni endolos  
y en dientro los opus de mi Justicia y la del  
ministra cion de mi Hacienda, y la cuenca  
y compiendo, y teniendo ligas, y Monigodios,  
y conjuraciones con algunas personas siamis  
licencia, y mandando, y prometiendo, y sem  
brando, y prometiendo Odio, y Zama, y discordia  
y por muchas maneras yendre a los tiempos  
en su mío, y el Principe Don Pascual que en su  
caso, y amado hijo, primogenito heredero  
teniendo en ello su master, y dañada y la  
cias, y contado estudio, y vigilancia heua, y  
que uraba esto mi amo en tu cor Dicorder demí  
Personas, y los otros y vivian en las Ciudadel

Bilas

4

Ullas, & lugares de otros, y mandando, y ordenando  
gastos de mi Corte las personas científicas  
de qui en su memoria bien se usó, y de los mis  
doctores, y honorarios Religiosos con quienes en su  
Cortes se confababa, en su dacto lugar & se sidiessen  
orientadas en mi Corte, mi academia, y  
procurando, teniendo maneza, y no vienie  
mena en mi Corte los Grandes de mis Reynos  
ni Pueblo como Capitanes, ni los hijos, ni por  
quierer de ellos, y así mismo trabajando en  
quanto en el era de justicia, y diligencia, y procurar  
lo dacto y conocedora, y sus mandados y buenas  
nacimientos, y conformidads & existencias  
que aua, y rehalaba entre que le quisieran  
dar de mis Reynos, y que quisiera su Caalle  
nor, y Personas, y vivian en las Ciudades, y  
lugar de ellos, y todo siempre vienieren en su  
mundo, y sola division, y odio, y mordazie  
naciera a dar ame o no luchar la mala, y  
tanior venia al dicho D. Alfonso de su nor  
y de sus Regnos bacer Corazones, y maneras  
para lo qual siempre se traia jaba de prove  
nar, y sacar lo que se de cion, y bas labor en los  
Casos de los Grandes de mis Reynos, y Prove  
mis Subditos, y Maestros para lo q' p'ntan  
y diridir, y poner en su ellos cada discor  
dia como siempre hizo, y en vengando  
por mucha, y exquisita maneras que no capa  
nen rigor, ni pasara libre voluntad. Yo se  
si que a el placion que algunes Grandes de

2 mis

Mis Señores Diferen a mi Corte, y en la  
ven en ella por algun tiempo, aquello no ve  
rian sino a su voluntad Lozer, y consentí  
miento, y por su carta y primera merte  
se le dieron segun que iban sus hijos en el  
pañuelo Lorguero y ponía en Castilla, y por tal  
vez, y la otra vez por manera que no se  
podían sacar de alli Artilleria, y mandado  
suyo el qual no avian, ni podían alcanzar en  
algunos de ellos estando dia en sus Castillos, y  
fortalezas todo esto por dudar de su primicia  
y memorizacio, y por vicio, y allende esto que se  
hicieren segun que se hacian libremente, y se  
yo oviere detener su opinion, y hacer lo  
que se quisiere, y quisiere de los cuales, y de todos  
los otros que a mi Corte venian se hauia aguan  
dar, y acompañar. Por manera q dada con  
la mayor parte dela noche su cara estaua agua  
dada, y de grande hombre de estado Hidalgo, y  
de todos los otros, y ami avian de sufrir q diera  
por remedio por sus libramientos, y ejecucion q  
el mi Sabado Real estabase verano, y Dato, y  
de su dada qy ende q que muchos proca  
faban y tenian q decir, y aun q lo creyeron  
no curaba de esto q quando a el gloria deve  
niz ami. Palacio, y ante mi Real presencia ho  
los q lo acompañaban, y venian con el, y en  
particular de alli es y todos los q con el veni  
an mi daban lo q mal a compañia de q  
aplicando asistir a la Corte qeria maneras

que cosa

5

De cada que yo embriaria algunos Embajadores  
Por fuerza de mis Dernos, y otros en mas se nos  
a algunos de mis Pleyados, o me exco en embiados  
que pase en la mente, y ante sy o lo sugiere, o  
viniere en mi suceso, o viene en la et, y el  
mandaba lo que el queria que redigiese, y yo  
sugiere de todo astn y o lo rompiere delo he  
chos, mas si no era cosa satis la q el queria  
deplazar dando a entender que todos los he  
chos exunen el, o no enmi la q uales cosas  
por el hechar en muchos, y direitos actos,  
serian largo de contar fueson por omisiones  
dias por las q tiempos En mi dha pauenencia  
siguiendo la maniza q nustro Señor tiene  
Contar Pecados q la dura te y perdicion q no quie  
les no quiere ni quisiera combientan, y vivan, y gozaduria  
amontando por mucha vez a dolce Blasfemia, y q re en  
mandante, corrigiente, y arregliente de las, y perdiendo  
q uilo el q si havia, lo qual con corazon mendocido  
mucha loquillo ovedecer, mi haz ex minos preciando,  
mas sola mente por malos hechos, mas aun por q  
labrui mui duros las, y en mi care q entro dlocia ver  
guanca, y reverencia, y humildad de aquello q  
todos sauen quiera, y de uido q q ualmente celo  
dignidad Real por su Oficiale, subditos, y natura  
rales, aun lo q unto do hombre q ual de cleria Cancer  
y guardar las q uales cosas, y actos tan horribles del  
todo dha dlos, y q uodado fueson por el creytoras  
dos, y q uodados, y aun acrecentados, de mal en peor  
toda q tiempo haciendo, y mostrando otros continentes.

J. y multas

y mueras mui esfuerzadas, y defendidas duc hacer  
en el aca la mi ento dudo Rey, y Princepe, y con  
tra la Se vere nra a el deuida, eno solo havia estanco  
sar sobre dichas mas ello me no hubo manzras on de  
uidas por q uno asu grande instacia por muchazze  
zes, y en diversos tiempos imbia se mis supplicaciones, y  
mentaderos amuelho mui santo Padre en fauor de gen  
sionas idiotas, y no havia ni capaz de los quales exana  
el muy cercanos endeudo de sangre para algunos  
de agujeros fuere en su roveidor de altas dignidades, y  
xunq que aquello fuere enquitadas co todo antiguo, y en  
diente. Lettador que las temian, y eno mas no que otros  
susos fuere en proveidor dudas Dignidades, y Benefi  
cios q co mza qalibes aque nro muy Santo Padre di  
genso en lo tales tanto q todo lo que vacaba en mis  
Reynos q si dle eclesiastico, y de de re militares, y  
aun en las Religiosas, q eno mismo en lo temporal  
y en los delli Padronazgo, y mis Capellanas Mayores, y  
de los Reyes mis Fieguenitos de lo nro sa memoria  
todo lo q enmava, y q fiaua para qri, y para los su  
os, q todo lo q vacava en las q tenian lo q enmava pa  
a los susos, y constancia a los Perdidos, q enelo  
desfazental manera, q no daba lugar q se fra  
sen q proveidor de lo q dle ello miscriador, y con  
tra q no se sirviode mi, ni alas otras perry mas de lo q mis  
Reynos enquierca uian, y eran havias, y capaz  
zes, y bien manciones de ello de lo qual comun  
mente todos temian qian queria, qian can, y moriria  
uan dello, y gran sentimiento, q no solo havia estan  
sionas suo dichas, mas eno me no envargaua las

Cecilio nel

elec<sup>o</sup>n<sup>s</sup> de las Iglesias Catedrales, y aun de algunos  
 Monasterios, q<sup>ue</sup> la laicar de ellas se oyendo ma-  
 neras, q<sup>ue</sup> los electores no tienen l<sup>i</sup>bres de elegir per-  
 sonas dignas, q<sup>ue</sup> quien bien quisiera dieren  
 a los Reyes, q<sup>ue</sup> a los sedava esto era por grandes  
 dadios, q<sup>ue</sup> de ellos venia envargando por suarez  
 cogitadas, y teniendo mala maneras, y cauto. Coto  
 q<sup>ue</sup> para q<sup>ue</sup> los Prelados aunq<sup>ue</sup> aman dignos, y alq<sup>ue</sup>  
 nos de ellos muy generosos, q<sup>ue</sup> quien bien co-  
 uian las dignidades de los q<sup>ue</sup> le dieron resolucion  
 q<sup>ue</sup> dieron, y eran de menor amplitud en mia  
 exangrevedad por R. S. L. pro la laicar, q<sup>ue</sup>  
 nida de las Iglesias de mi Reyno, no tienen, q<sup>ue</sup>  
 eran de ciuidad q<sup>ue</sup> nro p<sup>r</sup>imo le fuieren su  
 entro, y pleno omendage, q<sup>ue</sup> las fizimos, q<sup>ue</sup> le  
 dieron, y entregaron su portafolio, o la mayor  
 parte de ellas, q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> no bastaque a q<sup>ue</sup> uno de ellos  
 compulso a ello, y contraria voluntad por q<sup>ue</sup>  
 mis su deseo n<sup>o</sup>, q<sup>ue</sup> por q<sup>ue</sup> no lo fuiendo nro  
 dian cuex efecto de las elecciones a los Rechazos, q<sup>ue</sup> le auian  
 de dar, q<sup>ue</sup> davan una gran suma de oro, y plata, y  
 joyas, q<sup>ue</sup> todo ello engande del servicio de D<sup>r</sup>, q<sup>ue</sup> nro, y con  
 tra buena conciencia, y Religion Christiana, yendo  
 seme de mis Reynos; por q<sup>ue</sup> nunca ante del dicho D<sup>r</sup>. Alua  
 no fui tal cosa otra, nro idea en ellos, y q<sup>ue</sup> mismo solo  
 mala paraf<sup>s</sup> parte de la tierra q<sup>ue</sup> las demandan, q<sup>ue</sup>  
 andau aq<sup>ue</sup> mis Reynos por q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> nro de la indul-  
 gencia, q<sup>ue</sup> nuestro Santo Padre daba, y d<sup>r</sup> q<sup>ue</sup>  
 ba a los Reyes en la mission de su pecado, y  
 a corar Santas, y piedras, y q<sup>ue</sup> nro se q<sup>ue</sup> d<sup>r</sup>

, d<sup>r</sup> lo q<sup>ue</sup> d<sup>r</sup>

3

Para mas se apoderar delo espiritual sigund  
estau apoderado delo temporal por uno, hubo  
manera, y embiante por su procurador a ante de  
Roma segun q invio a su corona su causa, exent  
lo a suyo con el qual se mas su señales, y zifas por  
q aquell mediante, y por el credito del gozoso uno que  
leydieste, y pidieste en Corte de Roma las causas que  
el quisiese q no tuviera alzadas, y q uido para  
negocios su ordenanza, y pidieste a su disposicion  
y voluntad sigund hecha a su favor, y q tales  
es notorio, q en su laudacion cosa q en gran menor  
privacion, y de mi q se empeñia, y q el dho Real  
y asionisimo dela Reyna mi muy cara, y amada  
mujer, y dho Principe mi muy caro, y ama  
so, q qno Pieno y erito, q heredero, el querien  
do suceder, q ser ante questo a los sobredichos,  
q aun qmí, q mperio, q gano Quedas Bulas  
de nros Nrs Santos Padres para q su parentes  
Diciados, q lo q el nombrase hasta elento  
número precliven a los gozoso y por lo q  
her. Reyna, y Principe nombrados en las q  
Jesus Cate da lesde mis Reynos en los qual  
por q ye nuestro Santo Padre Pio qo amí, y  
a ellor, carí mismo qmí q pso San Bulas  
muy exhortantes contra toda honestidad  
q no menas q presuncion de Dios, y mío, y contra  
la coru molar ambigur, y pederion enq  
detacado tiempo, q me monto de qmores  
nos enco para qd ehubieren los Regale  
glozo ra me mosia mis Progenitores y despues

acabó en lo tocante a el Maestrazgo de Santiago  
el qual esto me para si, y en quanto el fué lo que  
zaba para el Conde D. Luis su hijo para que ello no  
uiere por Concesión del Rey, hauiendo se acordado  
entre los dos lo contrario por los Santos Padres  
entre ambos del dicho Maestrazgo, nide cosa díjeron  
beneciente mas aquello siempre se hizo por mano de  
los Reyes, tanto de mi hermano Concedido de  
los tres diles hojas den como en otros muchos fechos  
y negocios, y una no, ovié bles, y no acordumos más dadas  
ni ante oidas. Otra que nuestro Santo Padre me  
obtuvo dhozgada la breuísima misa de guerra para la guerra  
de los Reinos enemigos de nuestra Santa Fe católica  
para la pagar de la benecia, sueldo, y mantenimiento  
miento de los Despachos, y mozadoues, y en la misión  
de nuestra Santa Fe católica, y de mis Reyes nos  
estan, y viuen en los Castillos, y Dides, fronteras  
de los dichos Reinos, y el dicho nuestro Santo Padre  
mando, defendio por su Bulas Apostolicas, lo  
que unten tan dichas lecias seno dirigidense en los  
despachos, ni gara sus cosas algunas salvo pa  
nato ruso año, el año D. Juan de la Guerra en des  
servicio de Dios, y mío, y en gran cargo de su conser  
vación con devoción dada a dios por su cura, y hubo mor  
tura y golediere bastecion de las Ciudades de osma  
y huergo, y de las Villas, y Lugares de Cullar, que  
Magueda, y de la Puebla de Montaluan, y Valde  
olivas, y Albores, y Salmeron, y San Pedro de  
Palomiches, y del tiemblo de Cebreros, y villa ada  
y la omica, y la torre, y el Saado, y Ol Colmenar

J. Arenal

Axenal, Pade La Brada, y Calibayuela, de la  
guerra, y sus un quex que, y Azagala, y Aydon, y se  
puluega, y Uozor, Madentoso, Castilnuevo, Breca  
Loja, San Martin de Telle de Valdavia, y otras Dillas  
y lugarez, tierras, y asy cada de esta villa le obre  
dado, P. Rosi, gremio, y uno su facultad  
recogitadas, ecul pina maneras porq mandase  
a la Señora Doña Maria mi mujer, y dale  
disease su Dilla de Montalban su tierra, Castillo  
y fortaleza, que exa desu Salomonio, y en mi  
esta de ello lediese yo las tierras de la Dilla de  
Montalban con su tierra no en targante que  
como ruso q dho es heredad q dota con  
cerion Apóstolica ami fechq para la paga del  
suelo de las Dillas, y castillo, frontera de Moros  
y q ualquier dho q Reyna asi que regander qlozor  
y contraher voluntad o lo de considerar, por la  
gran de oportunitad, y exquisito acatamiento  
deformulado del dho Maestre, e asy mismo  
por su mala administracion, y gobernacion Librado, y per-  
gados con qdienyo las dichas mis Dillas, Lugarez, y Castillos  
fronteros de Moros desus tenencias, y pagas, y sueldo, y demás  
uian de haver se qdien dieran alguna de ellas, y las en  
tronan, y tienen los dichos Moros inspeccio, y fuerzonene  
non pries, y cauhuen mucho. Y qdienos asi hombres como  
malo eren con uachor delos quales Venegaron la santa Fe  
Cavado lica y retornaron moros todo esto diciendo, y  
asir mando el dho D. Juan de Luna que era mejor  
que se perdiesen las tales Dillas, Lugarez, y Castillos,  
y no quiese les dieran librasen tenencias, ni pagas, ni

Diversas Cosas acostumbradas delesclar, milistrar deles  
 quales dhas Dillas, Lugares, y Castillos algunos de e  
 clar auian sido gozadas con gran desfauaxos  
 y gasto, y deixa en su entor desangre de muchor demas  
 naturales durante el tiempo de mi menor edad, y  
 ante que el dho D. Huaro de L. una huviere lugarez  
 ca de mi en la mi Cara, y en mis ojos fueron enage  
 nadas en gran desfauido mio, y de mi daliacion  
 algunas de mis Puntas deles mas gastos pales, y mas  
 antiquas de mis Reynos, y los Reyes mis padres enore  
 siempre huviieron, qde qque yo mas gasta mende go dia  
 ser socorrido, y servido, y esto hico, y cometio la co  
 rse sus dhas por se ago de avar del todo de mi Cara y dala  
 cio Real q uno desu mano auca de mi persona, y con  
 tra mi voluntad ho mboz del glauenter como valgu  
 nos de ellos de pequeno Estado, y basa condicion, y go  
 ca diocreion, y no conveniente, ni cusing laderos  
 para el servicio de mi Real persona Los qualer  
 continua one este dia, y noche estauan cerca de mi, y  
 Los el temia, y mandaba q no partieren de alli mas  
 que le dixieren, y rebatian lo das las Cosas q alli  
 dhas auan por q uisquier personas me fueren dhas  
 y habladas qui en, y q uales eran Las que me las de  
 cian, y q en loq gaben segun q lo ellos ha dian q  
 persona q algunas no fudieren, no fassen con  
 miglo hablar, ni me notificar las Cosas q aunq hide  
 ran amiservicio, q al bien de mis Reynos, ya exen  
 cion de mi justicia, ni me apercibia de las hyacinias  
 malas, y davis q el dho D. Huaro, y los suyos en  
 mis Reynos hauian, y q por q el mas sin emvargo

nicontradiccion

ni contradiccion alguna quidiere negar el suyo, y  
continuar este tyranico agoderamiento q tenia de  
mi casa, Coche, y Palacio, y el lugar que cerca por su  
propia autoridad aura tomado, yosungado, en  
caso q algunos quisieren fablar conmigo algunas cosa  
que cumplian amisenicio luego q le daban los q de  
allí se me querian sacar las era mandado, y lue  
go se le no trascuera, e asy mi amo corriendo oportu  
nidad, y engañando suggestion impelio de mi para  
negocio, opara qualquiera de mis hijos, y en defecto  
de ellos para otro. Muchos muchas cartas, y sobre  
cartas, y Atualas, y Prebilexas en mucho grande  
deservicio mio, q aun tales q imitauan, y daban  
ocasion a el y otros para delinquir en deservicio  
mio, contra el bien publico de mis Reynos, q apli  
cuniendo grande de su deseo, q lurticia contra  
azon, q conciencia a los q de mi tenian empe  
tradas gracias, y mercader favendo q ue fueren de  
uocadas, y quitar de mis libros, y darlas, y asentir  
las otras q uye, q aun ademas por dadas q ue de ellos  
reciua disgramando mi casa, y parte de muchos co  
mo yo, y exagerando, y buratizar o robar las, q  
licitas, m no nras q ue él y los suyos gozueran lo  
da verguenza, y temor publico q nolo nra mente  
hauan todo esto. Hando de gran disolucion sin sa  
biduria, q n mandamiento q n qez en mis comisio  
nemiendo sus endios segun q ue tenian mis  
secretarios, y Ordones, y Oficinas, y Oficinas, y  
Alquileres, y q uosen pagos, y de los ami  
cados, y servidores, y officiales antiguos gozma

mena

9

manera q'ninguno ofaua hauia, ni decia, ni  
swigas, ni liberar, ni exentas, ni querer  
ni soltar, ni otra cosa faua salvo lo que el  
mandaba, y aquello fuera su voluntad, y  
queria aun q'nd p'or mi. Les era mandado lo  
Contrario, y a'st'i muchas Vezes en caro que  
yo robera algunos oficio de mi cara a algu  
n de mis ofidales, y criados, y servidores, nulos  
exanquieros, ni ayentados en mis libras hasta  
que el lo mandase, ya el lo auien primiera  
mente desuplicar. Y aun gatas much'o tiempo  
antes que el quisiere condonar a esto.

Y asi mismo apoderandose segun q' se ayodero  
de Ciudadelas, y lugares, Cartidos, y for  
lezas de mis Reinos, y haviendo q' le fuese he  
ho por ello q'lyto omenage a ell, y al Rey  
D. Ju' su hijo como si ellos fueran Señores de  
ella, y no fueran sobre el Rey, ni Señor al  
q'no, y aun muchas veces nos sacando, ni nom  
brando ni exceptuando al dicho Principe mi  
hijo Primogenito heredero mio envargan  
do q' de necaxio segun las Leyes de mis Reys  
nos deviamos ser nombrados, y exceptuados  
entre plenos, y omenages q' el Señor, y q'le  
eran fechos asy q'oz sus fortalecas como q'oz las  
mias, esto si cada q' algunos oficios y tierras,  
Reinaciones, y q'ntacidas, y q'ntades, y q'ntas  
quier mas q'nd edis, y cosas q' bacauan en mi  
laza y Coate, y en las Ciudades, y Dillas y Lec  
gas. Lemis Reynos, de que amig' de nenia

Inocatio

Y no adho a suyo roda tal lugar q. seduran  
dassen, qri por ellos fuere suplicado coni, q las  
quidiessen, mi hacie mucha dicha q personas  
a suyo ante qe via que seguidien, y pedian  
suplicacion a el por ellas, y las el daba en  
recaudor seceptu a q disponio de todo ello con  
Libro voluntad, y por ellas llevaua a el la mano y no amí  
no se fuiendo o nuncional q una de mi, ni yo saia con  
alguna de lo q hasta tanto q con sus secretaríos me  
embia ban las cartas, y llevaua delas tales mercedes  
y grauias para q las daban libranse, y no amí libra das  
las debaban, y laban a el para q ell las diessen de su ma-  
no, o a aquello q a quien le queria dar, q aun quando  
acaecia q uno primero mente hacia merced de algunes  
de las ditas cosas, el tenia manera q aquello no pudiese, mí  
obiese efecto, y q todoavia fuese dado al q que el q  
nía todo esto con elección, q luciferna soberania, y dolor  
denada, sin saua de codicia q el caiz de todos los males  
el queriendo tomar, q toman do en su lugar, y q no  
anlo, q aplicando asistidor los pechos, q cosa de mis her-  
mos como si el fuera Señor de todo ello, y mandandose  
en todos sus autos segun dia tercero modo de ello la ex-  
periencia de sus males o bax muy ingratito, y dicono  
qido de los muy a los, grande, q dñatador Benficio  
grauas, q mercedes q quedam ha decretado a rido muy  
grandes, q a la dñatam dades, q titulos en que le rogo q  
pueblo me coño de Ciudades, Villas, y Lugar es  
tierras, y heredamientos, y otras cosas que le ydi  
y de gran de quantia, q le mande gober, y gobernaren  
mis plazos, q mucho mas. Valende de lo q se halla por

Lisboa

10

Historia, y Crónicas de mis Leyes no, y aun se ha  
hecho de ellos, y aya sido hecho, ni dado por Rey mío  
Damián de Oro el que uno se llevante, ni de mayor el  
tado, y linage que es dho D. Alvaro de Luna ma-  
yormente culpado respecto y consideracion clavica  
fue su Padre, y como dho en que el vino amigado  
de Alvaro, segun q' d' das en las Coras, y otras muchas  
mas, y q' d' las de ellas v'los tuvieron laudel Gran, y  
en mis Reinos, y aun fuera de ellos son q' q'licas, y  
mariadas, q' aun lo que no es menor q' q'lo  
suo dho D. Alvaro de Luna ha estando en las  
federaciones, y caramentos, y deudos con algunos  
de su reyem, q' eynos asi enemigos oídos, como con  
los q' mis vecindades, y deudientes q' solo q'guederon, q' n'i  
gen, y les imbió, y se acuó de esto Cartas sin suau-  
dencia, y mandado, y no metiendo lei ayudar, y falso  
rei, o no si durante el tiempo dela q' sus q'ciones, q' g'ra  
nia el comebu muerte, p'isión, y carcel. P'ciudadal  
y exilio no, y esto q' no, q' conclusiones, y dho murgon  
des, y enemigos, y deudas q' crimenes, q' excesos, y  
delitos, y crudades contra toda lei, y deudo diuino  
y humano, y Leyes de mis Reinos, q' el q' q' s'amen-  
te, y se q' r'aus genas, q' malos Casos lo de fender, y  
no menor contra lo da honestidad, y buenas costumbres  
urando de los q' las malas, y negras b'adas maneras q' los  
tyranos suelen usar en tal manera q' con malos fe-  
chos era muy aborrecido, y despreciado de todos, y a-  
mis Reinos no go d'ian confortar, en sufrir sumo  
lo, y tyranico goberacio, q' abo de q'ble q'ugo; y rigueros  
hasta tanto q' p' lugó a D'os encu y q' mano; Son los

Corazones

Coxazones de los Reyes delpoder segund quso enmí  
corazon & yolibraremis Reynos dela dha nación  
qus eiron, y abominable servicio dumbre del dho D. Al  
varo del una, y lo mande grande delas quales cosa  
suo dhas, mausolamente de alguna de ellaz el dho  
D. Alvaro del una dltanto tiempo para do hasta que  
estau cerca demí, qan ter que yo lo mandase grande  
nunca segunno Coxazón, mi amio gen fiz, nide ello  
se apagar, nido enmendar aunq por mucha vez q  
le ha go a mi q exorcido, q manda do, q le quisiera  
y amonestado, q es qual mente qo considera das etas  
cosas suo dhas por las quales el dho D. Alvaro del una  
por sus malos tratos al suimiento qdela dho dho se  
cha hera hecho incoarqible odio so a Dio, y a los  
homens pero contido esto quemendo le excusare  
gena, q mal si lo veder qra acume quisie  
tar le male, q amo nste enemigo qdlo por q  
versas avoz q se apalor de miga laio, casay  
Conte, q qm dejase el lugar que no era suo, q  
distantes tiempor aca tenia dianizado, y qdlo  
pado, y se fusse enqz su tierra, y estuviere  
guiriene en ella lo segadament sin bulicio, q el  
cancelado por que esto exal q qdla qdla al rea  
uivo de Dio, qdlo qdlo bien comun se quisiera  
Reynos y para abixar q qditar escandalos, Los  
quales qdlo dho el dho con qdlo qdlo qdlo, y qdlo  
hejados, y qdlo asimismo en esto consistia la con  
seruacion de su vida, entado, y carro, q por cosa al  
guna no le uen pha qdlo qdlo cosa suerte, qdlo in  
tencion disimulando la cosa qdlo qdlo tanta quel

de ellos

de ellos se apartiere, y corrijiere, & non ejerdiere  
 lo qual no envargante el moron do metodista  
 verde de, y deo vediente, y perseverando en su  
 riego, gerado, y regatado gregorio lo no  
 quiso oredecer, ni fauor, ni cumplir bonien-  
 do, y dando en ello dilacion en malicioar, y mover-  
 da dexar, mi suficiente todo esto con intencion de  
 querer remediar y perseverar en la Iha Grania, y  
 Continuar las oportunas usurpaciones, y opinion, y  
 el lugar que era suyo, nile pertenecio contel  
 del todo era del axeno galvagado, y vedado tam-  
 bién y no solo lo usurpar mas por lo pasar por el  
 pensamiento esta cosa sacra lega, y detestable, y de  
 derecho divino, y humano, havon mala fe, y bul-  
 nars los humores, e aunq al mismo dia se fuese  
 por mencionado, el infierno, y si endose mas  
 perdonante Leo, y culpado de las cosas suo dhas, me  
 escriuio por su letra formada de su nombre con el  
 Soprio a de Montalban Comendador, y diciendo que  
 no podia negar lo q no le auia auorado de todo lo  
 suo dho, y aunq queriera lo dijo, y segunlo asier  
 corde mi Consejo, y auicionancia yo a el imbie-  
 liciendo exageradamente como yo leeria avisado  
 ya perciuido de lo que en esta parte le cuento sia, y  
 deuaia fazer, encaro q qd q lo auia segno, nile um-  
 qrido, y porq uanto por las dhas mis cartas an em-  
 bida das podrian oportuna lo q qd q  
 D. Alvaro de Luna embie adeuidad poder cargo de  
 mi conciencia, oponer el lugar q de Dho. tengo en la  
 tierra para hacer su bido, y ordenaria mandar ver  
 y entender

gentes de cerca dello dar las cosas nro dhas, q admí  
nistras, q hauz cerca de lo q aquello q amí a  
si como Rey, q soberano señor q gente nra ha  
cer, q cum q ha a servicio de Dño. qmio, q abien del  
cora publica de mi Reynos, q a la libertad y po  
ctico estados y tranquilidad de ellos en maneror  
q cesaren, q fueren evitados q visitacion de ellos los  
descandalos, q in conveinientes qugos q aura dho  
so dho Comisione qnen se seguian y acuerden  
en ella y por q fuese escarmiento al dho D. Huaro  
de Luna, q ad mas exemplo, q consejable qdior  
se no abrevieren de aquia de la ante virar par, ni em  
barcar, ni ougar lugar poder qae eminencia, q  
autoridad qe Dho dho a los Reyes qoz el qglo dho  
Reyn en la tierra, q ellos q cada uno en su estado  
seguardaren de qus q ualquier Comiso Reyno  
tal, q que aqui se mieren, y cataloguen, amaren  
y honraren, q si mieren, q guardaren contada qe  
aunca, qovediencia, q riqueza, y humildad, y fidel  
dad, q Lealtad, segun q naturalmente diuen, q no  
tenidos q obligados a lo quardar, q facer el poder del  
qual no pio sede ni lo ha dho hombre mas de que no  
Señor Dho curio poder tiene en todos los Coras tempo  
a q ser segun q esto qblas Coras mas largamente por  
los dhas mis Coras vos la imbie año qscar, qne  
llas se con hene y agora acorde de vos imbiaz anobis  
car en como dho q imbie qganader al dho D. Huaro  
de Luna qo por diversas veces le qmbe amaradar  
que me diene, q entugasse los Coras qta vez q tenia al  
mias como suyo, qavimiso qie eran vielle, q imbie

Amandas

12

amandar al dho Conde su hijo, q allos dias ay  
garientes, q Oria dor q se oyo alcassen, ni revela  
ren Contra mi con las dhas for talescas, ni fiziesen  
dho empuñamiento alguno, q ni quisieren en escandalos en  
mis Reynos, por q ari cumofia aservicio de Dios, y  
al bien publico, q purifico era dho, Tranquillidad de  
mis Reynos, q que si asilo fiziese q Anglie se yo  
entendia de war cerca de de clemencia, y Tempor-  
za generoso coadua a lo qual el dho D. Huaro  
del una grande revelion q dho q dho  
severando en su dureza q acos q umbracio q q  
llo de soberbia q no quiso considerar q ni lo hacher  
Cum p la ante persona dio q en alguna manesa  
noche en lugaria Las dhas fortalezas q que antes  
gavaria por la muerde, q q mandata aris q q  
gaviente, q de alzallen, q hiciesen guerra q metiesen  
luego en mis Reynos por quanta parte pudiesen  
yelllos asilo hicieron, q aun oydia la facen, q con  
fianca aris el dho Conde su hijo q lo qual Conde q Oria  
dor del dho D. Huaro del una estatalcado, q revela-  
do en mi servicio en la Dilla de Picalona, q ha fecho  
de ella guerra, y ha maler, q dano en guerra q en el  
camino de Oviedo, q subitor, q aun Lanzando pie  
dras con lombardas, q actas con ierua, q con Qubri  
nas contra mi persona Real, q contra la que con q  
migo estan. Lo qual biesse muerto q tra volvi  
q goce de del dho Conde D. Huaro mandamiento  
que le fui enbiado haver por el dho lugubre asito nos  
lo q q la Carta que el dho Conde enbió, firmada  
de su nombre, q sellada con su sello diciendo entre los

Das

2nd

Otras Cosas q el y largue con el estaban convocacion  
lacomarian, q tra eran no solo aquello q iba q ser por  
enemigo, mas los moros, y al diablo q fijacion  
dendoles no solo lo que tenian del dho D. Alvaro de  
Luna mas su Vida y Personas q quando al asopudie  
sen q ue pondria en llamas q fuegos todo lo que tenian  
y otras Cosas muy discordadas Contra todo el Señorío  
y fideli dad, y como q ui era quedado lo q tuvo el dho exa, q  
eran q certo, q ue excederlo, q uales q ublico q uantos  
puesto q ue lo q uijo sabia q ue mayor quedro a alguno de  
los amayor abundamiento q ualquier q uan dar q uedir  
q uedecididos q uimandado Cierzo y Quedadera en  
formacion sobre todas las Cosas q uodha q uobrada cada  
una de ellas, q uobre Otaras q uizq uales q uocacion y de  
partida q uales los hechos tocante al dho D. Alvaro  
de Luna, q uobre la autoridad de ellas como q uier  
que q uoz todas o las mas de ellas era q uivio q uoio ser  
completadas en un q uisenso, q uon ha q uimendado q ,  
Dignidad q , no era necesario q uedecidir sobre ellorin  
forzauion alguna q uoq ual todo q uocando q ualquier  
q uer publicamente en el mi Consejo q uesenter los  
Grandes de mis Reynos q uomigo estan, q hubo  
poblar ello midliberacion, q uocando Correjido  
Lengue tratado q uicorreguion q ueligion q uales  
Cosas q uieren ser ami Convencion como q uon los q uedan el  
Juro q ua presidente del dho mi Consejo assi de  
Lengue q uesenter estan q uedan q uon q uoman en  
Como en la encuesta q uocible como q uedan  
antiquas q uapuas q ual pectoral q uidores de la m  
Dudencia, q del dho mi Consejo q uagan fama, q uana

Conciencia, que al parecer de son, y exan de mi corde  
 ausentes, a la qual leigo imbie a consultar con o  
 sros Detractos facinosos a suyos doceles son ahi  
 qd. como dico todo esto sobre presura merto q de ellos  
 tenia los quales destra concordia fampor q medre  
 con su consejo por el qual dig exan que segun lo  
 no lo riedad, y evidencia de los hechos del Lho Dic  
 uario de Luna glaciada q de ellos asien lo tocante cam  
 Real expona ya la oposicion de ell como al ago  
 destruimiento gramico con el usurpo y hubo usurpado  
 gran tiempo migalau casa flante y el regim  
 e y guramacion de mis Reynos qde mis ciudades  
 Villas, lugares Castillos y fortalezas dello en gre  
 sencia de mi Real persona. Otro. i el desastan  
 do y enagenando ~~de~~ mi Patrimonio Real, y  
 emvargando mi justicia, qaz si can do lo todo q  
 amisimo como si el fuera Rey y Señor de ello  
 todo esto engran abaya miento y enemigo de  
 mi persona, y dignidad, y Estado Real, y dan  
 do me malos y pernicios consejos consuyctiones  
 en verda de los q por conseguira suyo piso interes  
 y permanez qdurar en el lugar qe alzara  
 llamado, y usurpado, y otros q poniendo cizana  
 y disensiones en mis Reynos y en blos Caualle  
 ros q ue viuian en las Ciudades Villas y lugares  
 de ellos, y apoyando de mi y de mi Corte, Los Gran  
 dellor, y Los Perlares y Religiosos, y hombres sainos  
 y haciendo das Gramas, y excesos y multates y  
 prisones de hombres y delitos y maleficios en  
 gran curacion y subversion de mis Reynos y del

*Lacifco*